

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4 EMPLEO PRINCIPALMENTE DIRIGIDAS A MUJERES Y JÓVENES: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES Y JÓVENES, ASÍ COMO IMPULSO A SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE NUEVAS EMPRESAS O DE AQUELLAS YA CONSOLIDADAS, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES. CONTR 2025_509590 (LOTE 2026_986)

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto. El 24 de noviembre del 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 22 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2026 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 24 de noviembre del 2025 por la que se acuerda su designación y publicada el 25 de noviembre del 2025 en el perfil de contratante, conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura, análisis y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico UNO de las ofertas presentadas, para el LOTE 4, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. **INNOVA NEXT SLU**
2. **KPMG ASESORES S.L.U.**
3. **FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV)**
4. **CONGENIA CYL S.L.**
5. **ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.**

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 de las empresas anteriormente indicadas, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de la misma, la Mesa

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVPOxsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acordó, por un lado, la admisión de las licitadoras INNOVA NEXT SLU, ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L., y por otro lado, requerir subsanación a las licitadoras KPMG ASESORES S.L.U., FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) y CONGENIA CYL S.L. por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 enero de 2026, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación a las licitadoras KPMG ASESORES S.L.U., FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) y CONGENIA CYL S.L. de la documentación contenida en su sobres electrónico nº 1, tras el análisis de la documentación aportada, y por los motivos que en el Acta de dicha fecha se indicaron, se acordó, por un lado admitir a la licitadora CONGENIA CYL S.L., y por otro, excluir a la licitadora KPMG ASESORES S.L.U. del LOTE 4.

En la misma sesión de fecha 27 de enero de 2026, se acordó solicitar una subsanación, no requerida por error en primer término, a la licitadora FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV).

CUARTO. - Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 febrero de 2026, a los efectos, en primer lugar, de analizar el resultado del requerimiento de subsanación a la licitadora FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) de la documentación contenida en su sobre electrónico nº 1, tras el análisis de la documentación aportada, y por los motivos que en el Acta de dicha fecha se indicaron, se acordó admitir a la mencionada licitadora.

Posteriormente, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) del LOTE 4 de las ofertas que continuaban en el procedimiento, dándose lectura de su contenido, siendo la oferta la siguiente:

SOBRE 3. OFERTA ECONOMICA	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	Fundacion Instituto Ricardo Valle de Innovación (InnovaIRV)	CONGENIA CYL, S.L.	ARENAL GRUPO CONSULTOR, SL	INNOVA NEXT SLU.
4. Empleo principalmente dirigidas a mujeres y jóvenes: Fomento del emprendimiento y la creación de empresas lideradas por mujeres y jóvenes, así como impulso a su contratación por parte de nuevas empresas o de aquellas ya consolidadas.	20.661,16 €	17.975,20 €	15.080,00 €	14.375,00 €	19.832,80 €



CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA	Fundacion Instituto Ricardo Valle de Innovación (InnovaIRV)	CONGENIA CYL, S.L.	ARENAL GRUPO CONSULTOR, SL	INNOVA NEXT SLU.
2.1.- Por poseer el equipo técnico un carácter multidisciplinar (titulaciones universitarias diferentes entre los miembros del equipo técnico) (De 0 a 2 puntos).	DOS TÍTULOS DIFERENTES para los miembros del equipo propuesto	TRES TÍTULOS DIFERENTES para los miembros del equipo propuesto	NO PRESENTA TÍTULOS	TRES TÍTULOS DIFERENTES para los miembros del equipo propuesto
2.2.- Por poseer los miembros del equipo técnico (director/a y consultores/as) experiencia adicional, en los último CINCO años, en trabajos de igual o similar naturaleza a los exigidos en la solvencia técnica como medio 2. (De 0 a 9 puntos).	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe (Anexo V.B no firmado)	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe
2.3.- Por poseer los miembros del equipo técnico experiencia en el análisis de los Fondos Europeos, ordinarios y extraordinarios, adicionales a los a aportar en solvencia, en su caso, a lo largo de su trayectoria profesional. (De 0 a 6 puntos)	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe (Anexo V.B no firmado)	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe	Aporta documentación que se traslada al departamento técnico para informe
2.4.- Compromiso de realizar entrevistas adicionales a las 8 exigidas en cada una de las FASES 1 y 2 establecidas en el apartado de estructura y metodología de trabajo del Anexo I del PPT (0 a 14 puntos).	5+5 (Anexo V.B no firmado)	7+7	7+7	7+7
2.5.- Compromiso de identificar nuevos instrumentos de intervención como susceptibles de ser financiados con fondos europeos ordinarios o extraordinarios adicionales a los 4 exigidos en la Fase 3 del apartado de estructura y metodología de trabajo del Anexo I del PPT (de 0 a 12 puntos)	3 (Anexo V.B no firmado)	4	4	4
2.6.- Compromiso de identificar mejores prácticas, tanto a nivel nacional como europeo, que sirvan de referencia e inspiración para la formulación de las propuestas adicionales a las 3 exigidas en la Fase 4 del apartado de estructura y metodología de trabajo del ANEXO I del PPT de este contrato (de 0 a 6 puntos)	2 (Anexo V.B no firmado)	3	3	3
2.7.- Compromiso de diseño de hojas de rutas de los nuevos instrumentos de intervención y/o las modificaciones de los existentes seleccionados, adicionales a las 2 exigidas en la Fase 4 del apartado de estructura y metodología de trabajo del ANEXO I del PPT. (de 0 a 12 pts).	2 (Anexo V.B no firmado)	3	3	3
2.8.- Compromiso de remisión de los entregables en formatos adicionales a los formatos digitales exigidos en el PPT, de entre Powerpoint, Genially, Canva, Video, Presentación interactiva, Power BI (De 0 a 9 puntos)	PP+CANVA+PB (Anexo V.B no firmado)	PB+PP+CANVA+VIDEO	PP+CANVA+VIDEO+PB	PP+CANVA+GENIALLY+PB



QUINTO.- A continuación, tras el análisis de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 3, la Mesa acordó, por un lado, requerirle subsanación a la licitadora FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) y, por otro lado, solicitar al departamento técnico, informe sobre los criterios 2.2. y 2.3 de todas las licitadoras que continúan en el procedimiento en el LOTE 4.

La motivación del requerimiento de la subsanación se encuentra en el Acta de fecha día 4 febrero de 2026.

SEXTO.- Con fecha 27 de febrero de 2026 se reunió la Mesa de Contratación al efecto del análisis del resultado del requerimiento de la subsanación efectuada a las licitadoras FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº3 presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, así como la valoración de la documentación del sobre electrónico nº3 de las empresas licitadoras admitidas.

En primer lugar, la Mesa constató que la mencionada licitadora subsanó la documentación complementaria requerida.

A continuación, visto el Informe de fecha 20 de febrero de 2026 de verificación de los criterios de calidad 2.2 y 2.3 del LOTE 4 contenidos en los sobres electrónicos nº3 de las licitadoras admitidas, en atención a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del PCAP, los miembros de la Mesa acordaron hacer las observaciones y modificaciones al mencionado informe recogidas en el Acta nº 4 de fecha 27 de febrero de 2026. Posteriormente, la Mesa asumió el informe del departamento técnico con las excepciones expuestas el Acta de 27 de febrero de 2026, estableciendo por tanto las siguientes puntuaciones para los criterios 2.2 y 2.3:

LOTE 4: Empleo principalmente dirigidas a mujeres y jóvenes: Fomento del emprendimiento y la creación de empresas lideradas por mujeres y jóvenes, así como impulso a su contratación por parte de nuevas empresas o de aquellas ya consolidadas.			
Empresa	Valoración Criterio 2.2	Valoración Criterio 2.3	Total
ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.	9 (3+3+3)	6 (2+2+2)	15
CONGENIA CYL S.L.	6 (3+3+0)	4 (2+2+0)	10
FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV)	6 (2+2+2)	6 (2+2+2)	12
INNOVA NEXT S.L.U.	7 (3+2+2)	6 (2+2+2)	13

SÉPTIMO.- A continuación, en la misma sesión de fecha 27 de febrero de 2026, teniendo en cuenta, por un lado, las puntuaciones para los criterios de calidad 2.2. y 2.3 y, por otro lado, las ofertas para los criterios de calidad 2.1, y 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 que fueron recogidas en el Anexo I del Acta de la Mesa de fecha 4 de febrero de 2026, se procedió, a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP para los criterios 2.1, y 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, para que, sumados a las puntuaciones de los criterios 2.2. y 2.3., obtener las puntuaciones totales de los criterios de calidad, siendo las siguientes:

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVPOXsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (Innova IRV)	CONGENIA CYL, S.L.	ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.	INNOVA NEXT SLU.
2.1.- Por poseer el equipo técnico un carácter multidisciplinar (titulaciones universitarias diferentes entre los miembros del equipo técnico) (De 0 a 2 puntos).	1	2	0	2
2.2.- Por poseer los miembros del equipo técnico (director/a y consultores/as) experiencia adicional, en los último CINCO años, en trabajos de igual o similar naturaleza a los exigidos en la solvencia técnica como medio 2. (De 0 a 9 puntos).	6	6	9	7
2.3.- Por poseer los miembros del equipo técnico experiencia en el análisis de los Fondos Europeos, ordinarios y extraordinarios, adicionales a los aportados en solvencia, en su caso, a lo largo de su trayectoria profesional. (De 0 a 6 puntos)	6	4	6	6
2.4.- Compromiso de realizar entrevistas adicionales a las 8 exigidas en cada una de las FASES 1 y 2 establecidas en el apartado de estructura y metodología de trabajo del Anexo I del PPT (0 a 14 puntos).	10	14	14	14
2.5.- Compromiso de identificar nuevos instrumentos de intervención como susceptibles de ser financiados con fondos europeos ordinarios o extraordinarios adicionales a los 4 exigidos en la Fase 3 del	9	12	12	12



apartado de estructura y metodología de trabajo del Anexo I del PPT (de 0 a 12 puntos)				
2.6.- Compromiso de identificar mejores prácticas, tanto a nivel nacional como europeo, que sirvan de referencia e inspiración para la formulación de las propuestas adicionales a las 3 exigidas en la Fases 4 del apartado de estructura y metodología de trabajo del ANEXO I del PPT de este contrato (de 0 a 6 puntos)	4	6	6	6
2.7.- Compromiso de diseño de hojas de rutas de los nuevos instrumentos de intervención y/o las modificaciones de los existentes seleccionados, adicionales a las 2 exigidas en la Fases 4 del apartado de estructura y metodología de trabajo del ANEXO I del PPT. (de 0 a 12 ptos).	8	12	12	12
2.8.- Compromiso de remisión de los entregables en formatos adicionales a los formatos digitales exigidos en el PPT, de entre Powerpoint, Genially, Canva, Video, Presentación interactiva, Power BI (De 0 a 9 puntos)	7	9	9	9

OCTAVO.- Y seguidamente en la misma sesión de 27 de febrero de 2026, se comprueba que todas las licitadoras que continúan en el procedimiento han superado el umbral mínimo de 40 puntos en el conjunto de los criterios de calidad establecido en el Anexo I del PCAP para poder continuar en el proceso selectivo, por lo que a continuación se procedió al cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, una vez comprobado así mismo que ningún importe presentó un valor desproporcionado o temerario según los parámetros objetivos establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVPOXsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUNTUACIONES CRITERIO ECONÓMICO

EMPRESA	OFERTA Y PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	
	Oferta	Puntuación
Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (Innova IRV)	17.975,20 €	22,49
CONGENIA CYL, S.L.	15.080,00 €	28,53
ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.	14.375,00 €	30,00
INNOVA NEXT SLU.	19.832,80 €	18,61

NOVENO. - Y seguidamente en la misma sesión de 27 de febrero de 2026, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de calidad y del criterio económico, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado para el LOTE 4:

EMPRESAS	Puntuación criterios de calidad	Puntuación oferta económica	PUNTUACIÓN TOTAL
ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.	68,00	30,00	98,00
CONGENIA CYL, S.L.	65,00	28,53	93,53
INNOVA NEXT SLU.	68,00	18,61	86,61
Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (Innova IRV)	51,00	22,49	73,49

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta para el LOTE 4, a la presentada por la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

DÉCIMO.- En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de febrero de 2026, el órgano de contratación de TRADE acordó mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2026, determinar como mejor oferta del LOTE 4 del presente procedimiento de licitación, la presentada por

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVPOXsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. y a su vez, se ordenó que se requiriera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP.

DECIMOPRIMERO. - La Mesa de Contratación se reunió en sesión de 19 de marzo de 2026 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. tras haberse determinado su oferta como la mejor.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, teniendo en cuenta los defectos que se habían apreciado en la documentación previa a la adjudicación, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir una subsanación a la licitadora ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. conforme a lo previsto en la cláusula 10.7. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para subsanar, esto es hasta el 26 de marzo de 2026 a las 23:59 h.

Posteriormente, a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno 30 de marzo de 2026 en BOJA complementario número 61C2 de 30 de marzo de 2026, por el que se acordó ampliar tres días hábiles los plazos en todos los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos los de naturaleza tributaria, cuyos vencimientos hubieran sido los 25, 26 y 27 de marzo, el plazo para la remisión de subsanación se amplió hasta el día 7 de abril de 2026 a las 23:59 h.

DECIMOSEGUNDO. - En sesión de fecha 8 de abril de 2026 y tras el análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación y comprobar que toda la documentación previa a la adjudicación es correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8. del PCAP y de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que, una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVPOxsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al LOTE 4 EMPLEO PRINCIPALMENTE DIRIGIDAS A MUJERES Y JÓVENES: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES Y JÓVENES, ASÍ COMO IMPULSO A SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE NUEVAS EMPRESAS O DE AQUELLAS YA CONSOLIDADAS, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES. CONTR 2025_509590 (LOTE 2026_986) a ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. al ser la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe de 14.375,00 € al que le corresponde una cantidad de 3.018,75 € en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 17.393,75 € (21% IVA incluido) para el periodo inicial de ejecución de un máximo de SEIS (6) meses.

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.8 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada ley, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		13/04/2026 07:54:48	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z8J7VVP0XsYNXe97GmE5aP0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	